



PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN (SEVILLA) EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES

En Benacazón, a 26 de febrero de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Sánchez Teruel, con D.N.I: 27.527.608-N, Director Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Fundación).

Y de otra parte, D^a. Juana María Carmona González, con D.N.I.: 34.059.627-P, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, con C.I.F.: P-4101500-I y con domicilio en Plaza de Blas Infante, nº 1, C.P.: 41.805 de Benacazón (Sevilla).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO.- Que la Fundación tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.



TERCERO.- Que el VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, de 24 de noviembre de 2009, contempla como medida de modernización y cambio estructural de la economía andaluza, dentro del eje horizontal de Desarrollo Empresarial y Emprendedores, la consolidación de la red pública de infraestructuras de apoyo y servicios de asesoramiento y asistencia a emprendedores que conforma Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y que integra programas y actuaciones, tanto de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa como de la Consejería de Empleo.

CUARTO.- Que en el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

ACUERDAN

PRIMERO.- Suscribir la presente prórroga de contrato administrativo, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, aprobó la prórroga del contrato administrativo de cesión gratuita de inmuebles a favor de la Fundación, de fecha 10 de marzo de 2004, de las parcelas 1 y 2 sitas en el Polígono Industrial "La Choza", C/ Innovación, nº 14-16, C.P.: 41.805 de Benacazón (Sevilla).

TERCERO.- La cesión de uso efectuado lo es con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando su actividad en la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, en el momento que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, así como en el Reglamento que la desarrolla. Los enseres, así como las mejoras efectuadas serán reintegrados en cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, como dueño de pleno dominio de la finca cedida, considera a la Fundación entidad legitimada para interponer demanda de desahucio por precario contra quienes perturben el normal funcionamiento del Programa Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, de cuya gestión en el inmueble citado en el presente convenio es responsable.



QUINTO.- La Fundación, a través de su personal técnico y de los programas que desarrolla, prestará los siguientes servicios:

- Actividades de promoción de la cultura emprendedora.
- Tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial.
- Alojamiento de proyectos empresariales.
- Formación para personas emprendedoras.
- Actividades relacionadas con programas y proyectos propios de la Fundación.

Así mismo, los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones correrán por cuenta de la Fundación.

El local y el exterior de las dependencias, estarán señalizados con los identificadores que para la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores establece la Fundación.

SEXTO.- La Fundación podrá remitir con carácter semestral, previa petición escrita del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, informe sobre las actividades de fomento de la actividad empresarial y del empleo que desarrolle en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMO.- El Excmo. Ayuntamiento de Benacazón asumirá, en su caso, los gastos que en concepto de impuestos municipales pudieran generar los bienes cedidos.

OCTAVO.- El plazo de la presente prórroga del contrato administrativo de cesión será de cinco años, computados a partir de la fecha del presente documento, prorrogándose la misma previo acuerdo de ambas partes.

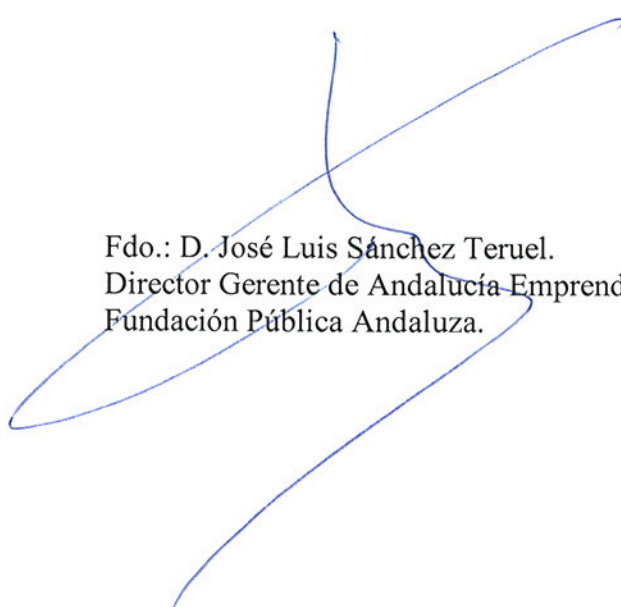
NOVENO.- Con independencia de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 del Código Civil, el mencionado derecho real de uso se extinguirá, por las mismas causas que el usufructo y además por abuso grave del bien cedido, siendo de aplicación, igualmente lo contemplado en el presente convenio para el supuesto de reversión.

DÉCIMO.- En defecto de lo acordado, así como en caso de contradicción entre lo pactado y las normas reguladoras de la materia, prevalecerá lo estipulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo establecido en el Reglamento que la desarrolla, y en el Código Civil.



DÉCIMOPRIMERO.- Que las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente documento suscite, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sanlúcar la Mayor.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.



Fdo.: D. José Luis Sánchez Teruel.
Director Gerente de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.



Fdo.: D^a. Juana María Carmona González.
Alcaldesa-Presidenta del Excmo.
Ayuntamiento de Benacazón.